

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14492.-

VISTO:

El Expediente N° CD-031-A-2021; y

CONSIDERANDO:

Que el primer sábado de octubre se celebra el "Día Internacional de las Personas Ostomizadas" en todo el mundo, con el fin de dar a conocer a toda la población esta situación con la que conviven algunas personas, después de haber sido sometidas a una intervención quirúrgica en la que se les ha practicado una ostomía.

Que para tratar algunas enfermedades que afectan al aparato digestivo o al aparato urinario, es necesario modificar la anatomía de algunos órganos, como el intestino o los uréteres. Estos cambios se hacen en el quirófano y se denomina cirugía de ostomía. Mediante esta cirugía se crea una abertura artificial en el abdomen, la estoma, para derivar la salida de heces u orina al exterior.

Que la patología más frecuente que lleva a ser portador de una ostomía es el cáncer colorrectal o el cáncer de vejiga, pero también otros problemas en el aparato digestivo o en el sistema urinario.

Que en la Argentina se estima que hay entre 80.000 (ochenta mil) y 100.000 (cien mil) personas ostomizadas, mientras que en el resto de los países del mundo se calcula que el 3% (tres por mil) de la población está en esa condición.

Que la realización de una ostomía es un tratamiento altamente eficaz, pero conlleva algunas alteraciones biológicas, por los cambios higiénicos, dietéticos, pérdida del control esfinteriano; psicológicas, en cuanto a los cambios de la imagen corporal que puede conllevar una alteración en la autoestima y sociales, con la dificultad de integración social, laboral, entre otras. Es un procedimiento que en muchos pacientes provoca angustia y estrés, costándoles mucho adaptarse a su nueva situación.

Que visibilizar el problema es tener más en cuenta a las personas ostomizadas para hacer que el día a día de estos pacientes sea un poquito más fácil.

Que las personas ostomizadas tienen derecho a usar los baños para personas con problemas de movilidad y a que los mismos sean adaptados a su necesidad, estén limpios, con espejo para poder ver el estoma si necesitan cambiarse la bolsa y con una bacha a la altura de la cintura para no tener que agacharse a la hora de vaciar la bolsa en un inodoro común.

Que, a nivel nacional, la Ley N° 27.071 establece que las personas ostomizadas deben recibir las bolsas necesarias para llevar una vida plena en tiempo y forma.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que el Concejo en Comisión emitió su Despacho N° 023/2022, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 22/2022 celebrada por el cuerpo el 15 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): ESTABLÉCESE el primer sábado de octubre de cada año como "Día Municipal de las personas ostomizadas".-

ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá llevar adelante acciones destinadas a la promoción, concientización y difusión de la presente fecha.-

ARTÍCULO 3º): INCORPÓRASE la presente fecha al calendario municipal creado por Ordenanza N° 14123.-

ARTÍCULO 4º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° CD-031-A-2021).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



| | | | |
|---------------------------|---------------|-----|----|
| Ordenanza Municipal N° | 14492 | 120 | 22 |
| Promulgada por Decreto N° | 0047 | 120 | 23 |
| Expte. N° | CD-031-A-2021 | | |
| Obs.: | | | |